



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 25 de junio de 1926.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 2 de junio de 1927).

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**OBRAS PÚBLICAS**

**ANUNCIO DE SUBASTA**

Hasta las trece horas del día 18 de junio próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios incluso su empleo, para conservación de los kilómetros 34 al 39 de la carretera de León a Collanzo, cuyo presupuesto asciende en total a 86.303,82 pesetas, distribuidas en dos anualidades, una que deberá ejecutarse en el año de 1927, que importa 22.000 pesetas y otra que deberá ejecutarse en el año de 1928, que asciende a 64.303,82 pesetas, siendo el plazo de ejecución dos meses, para las obras a realizar en el año de 1927 y el de seis meses, para las a ejecutar en el año de 1928, contándose dichos plazos el primero a contar del co-

mienzo de las obras, y el segundo a contar de 1.º de enero de 1928, siendo la fianza provisional de 2.590 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la Plaza de Torres de Omaña, núm. 2, el día 23 de junio próximo.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos, o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego, las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya, en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923. (Gaceta del 13.)

León, 19 de mayo de 1927.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzo.

\*\*\*

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 30 del corriente, para las obras de acopios, incluso su empleo, del kilómetro 73 de la carretera de Villa-

castín a Vigo a León, he resuelto adjudicar definitivamente con esta fecha dichas obras al mejor postor D. Gerardo Iglesias, vecino de Riobnegro del Puente (Zamora), que se compromete a ejecutarlas con arreglo a condiciones por la cantidad de 17.350 pesetas, el que deberá otorgar el correspondiente contrato ante esta Jefatura dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Para ello deberá acreditar haber cumplido con lo dispuesto en el apartado B de la Real orden de 30 de julio de 1921 (Gaceta del 4 de agosto) referente al régimen obligatorio de retiros obreros, o sea la presentación del boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria en la oficina correspondiente.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 1.º de junio de 1927.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzo.

\*\*\*

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 30 del corriente, para las obras de alquiltranado de los kilómetros 79 al 80 de la carretera de Villacastín a Vigo a León, he resuelto adjudicar definitivamente con esta fecha dichas obras al mejor

postor D. Manuel Rodríguez, vecino de León, que se compromete a ejecutarlas con arreglo a condiciones por la cantidad de 13.950,08 pesetas, el que deberá otorgar el correspondiente contrato ante esta Jefatura dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Para ello deberá acreditar haber cumplido con lo dispuesto en el apartado B de la Real orden de 30 de junio de 1921 (*Gaceta* del 4 de agosto) referente al régimen obligatorio de retiros obreros, o sea la presentación del boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria en la oficina correspondiente.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 1.º de junio de 1927.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzo.

### COLEGIO OFICIAL DEL SECRETARIADO LOCAL

#### Convocatoria

Por acuerdo de la Junta de Gobierno, se convoca a Junta general para el día 5 de junio próximo, a las once, en el Palacio de la Diputación.

Dada la importancia de los asuntos a tratar, se ruega la puntual asistencia.

León, 27 de mayo de 1927.—El Presidente, Antonio del Pozo.—El Secretario, Antonio Marco.

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### Alcaldía constitucional de Matallana

Según participa a esta Alcaldía el vecino de Orzonaga, Manuel González, el día 22 del actual, desapareció del pasto un pollino de su propiedad, con las señas siguientes:

Edad 14 años, pelo castaño oscuro, de cinco cuartas de alzada, desherrado, tuerto del ojo derecho; tiene las patas bastante peladas y rozado en la parte trasera del espinazo.

Se anuncia a los efectos de publicidad, rogando a la persona que lo haya recogido, lo entregue previo pago de los gastos.

Matallana, 31 de mayo de 1927.—El Alcalde, Juan Barrón.

#### Alcaldía constitucional de Algadefe

Confeccionado el repartimiento de rozos y aprovechamientos de hierbas comunales que ha de regir en el primer semestre o sea desde 1.º de enero al 30 de junio de 1927, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, en cuyo plazo pueden los interesados interponer las reclamaciones que estimen pertinentes, fundadas en hechos concretos; pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Hallándose vacante la plaza de Recaudador del impuesto general de utilidades de este Ayuntamiento, se anuncia al público para su provisión en propiedad, por término de quince días.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría municipal bajo las bases y condiciones que se estipulan en el pliego de condiciones que están de manifiesto en la citada Secretaría.

Propuesto por la Comisión permanente un suplemento de crédito de capítulos y artículos, para cubrir atenciones legalmente acordadas, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días, a los efectos del artículo 12 del reglamento de Hacienda Municipal vigente.

No habiendo satisfecho las cuotas que tienen asignadas en los repartos de este Municipio correspondientes al ejercicio semestral de 1926 y algunos de años anteriores, se les hace saber por el presente anuncio a todos los deudores que son de este Municipio vecinos y forasteros, para que ingresen y efectúen sus pagos en el término de cinco días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL, pues transcurridos que sean dichos días, quedan declarados incurso en todos los apremios correspondientes, y se harán efectivas sus cuotas por la vía de apremio; habiéndose anunciado tres veces en el BOLETIN OFICIAL y por vigésima vez en los sitios de costumbre de esta localidad.

Lo que se hace público por el presente, para general conocimiento.

Algadefe, 28 de mayo de 1927.—El Alcalde, Vicente Colino.

#### Alcaldía constitucional de Villaverde de Arcayos

Confeccionado el repartimiento general de utilidades de este Ayunta-

miento, en sus dos partes personal y real para el actual ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo y tres días más, podrán hacer las reclamaciones que crean justas; pasado el cual, no serán oídas.

Villaverde de Arcayos, 23 de mayo de 1927.—El Alcalde, Dionisio Albala.

#### Alcaldía constitucional de Santa María de Ordás

Las cuentas municipales correspondientes al ejercicio del segundo semestre de 1926, quedan expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal.

Santa María de Ordás, 30 de mayo de 1927.—El Alcalde, Gaspar Roble.

#### Alcaldía constitucional de Villamañán

Confeccionadas las cuentas municipales del ejercicio de 1923 a 1924, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que durante ese tiempo los interesados puedan examinarlas y hacer las alegaciones que sean justas.

Villamañán, 31 de mayo de 1927.—La Alcaldesa, Francisca López.

### ENTIDADES MENORES

#### Junta vecinal de Carneros y Sopena

Habiendo acordado el pleno de vecinos de estos pueblos en sesión del día 15 del actual, arrendar el aprovechamiento de la caza del monte perteneciente a estos pueblos y el de la pesca del río de este término, con arreglo a las leyes vigentes, por el término de dos años, ampliables si conviniese a los otros dos, se anuncia al público para conocimiento de cuantos tuvieren interés en tomar parte en la subasta de dichos aprovechamientos, que tendrá lugar el día 5 del próximo mes de junio, hora de las diez, en la casa de conejo de estos pueblos, bajo la presidencia del Sr. Presidente o de quien delegue, sujetándose la subasta al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en casa del que suscribe.

Carneros y Sopena 19 de mayo de 1927.—El Presidente, Felipe Puente.

**Junta vecinal****de Miñambres de la Valduerna**

Esta Junta vecinal en armonía con los vecinos de esta entidad, según acuerdo de los mismos en asamblea pública, tiene acordado formar de nueva planta, en unión de la casa y escuela existente de este pueblo, otra escuela y casa habitación para niñas, por ser de toda necesidad por la acumulación de los niños de ambos sexos e insuficiente la existente, y por lo tanto, se anuncia la subasta de estas obras, para el día 19 de junio próximo y hora de las diez de la mañana, la cual será rematada al que mejor propuesta o proposición haga con arreglo al pliego de condiciones que obra en poder la Junta y local escuela y bajo cuya Junta será celebrada la subasta y si esta no diera resultado, se tendrá una segunda el día 26 a la propia hora.

Miñambres 29 de mayo de 1927.  
—El Presidente, José Alvarez.

**Junta vecinal de Morilla**

Por la junta vecinal de Morilla de los Oteros se arrienda el rozo para el día 19 de Junio a pública subasta bajo pliego de condiciones que se halla en casa del Presidente.

Morilla 30 de mayo de 1927.—El Presidente, Manuel Sánchez.

**Junta vecinal****de Ambaguanas de Curueño**

El presupuesto ordinario de esta entidad, formado y aprobado por la Junta vecinal que presido, se halla expuesto al público en el domicilio del Sr. Presidente durante el plazo de quince días para oír reclamaciones a los efectos prevenidos en el Estatuto municipal.

Ambaguanas de Curueño a 26 de mayo de 1927.—El Presidente, Amador Valladares.

**Junta vecinal****de Santa Marina del Rey**

Aprobado por esta Junta el presupuesto extraordinario para atender al pago de gastos que ocasione la construcción de un pozo artesiano en la Plaza Mayor de esta villa, se halla expuesto al público en la Secretaría de la Junta por espacio de quince días, para que los que tengan interés, lo examinen y presenten durante dicho plazo y los quince días siguientes, las reclamaciones que consideren justas, ante el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

Santa Marina 27 de mayo de 1927  
—El Presidente, Pedro Santos.

**Junta vecinal****de Villares de Orbigo**

La Junta vecinal de este pueblo, en virtud y de acuerdo con el vecindario del mismo, y con el fin de recabar fondos para la construcción de escuelas de niños y niñas, y casa para los Sres. Maestros, acordó la venta en pública subasta, de varias parcelas de terreno propio del pueblo sobrantes de vías públicas en los sitios siguientes:

1.ª Una parcela al sitio el Campino, existente entre los caminos de Santibañez y Villares, que mide 25 áreas aproximadamente, tasada en 1.500 pesetas.

2.ª Otra parcela al sitio de Cabaña, que lleva o mide 134 áreas en 2.500 pesetas, que linda N., Juan Antonio González; E., Manacarbón, O., campo común.

3.ª Otra al mismo sitio, que linda N., Manuel y José Domínguez, herederos de D. Gerardo García Alonso; O., campo común; P., de D. Francisco Prieto, que mide 336 áreas, tasada en 3.500 pesetas.

4.ª Otra parcela a los Traposos, que linda N., Heliodoro Gallego; E., camino público; O., Matías Rodríguez, que mide 20 áreas aproximadamente, tasada en 300 pesetas.

La subasta se celebrará en la casa cabildo de este pueblo, a las catorce horas del día 12 de junio próximo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, teniendo que depositar el diez por ciento de la tasación para tomar parte en la subasta, rematándose al mejor si a la Junta le conviene.

El que resulte rematante se conformará con testimonio del acta de remate, y pagará el importe de la compra para el día 30 del próximo mes de Junio y el que no lo haga, perderá el depósito y quedará el terreno libre y a disposición del pueblo.

Lo que se anuncia al público para oír reclamaciones en el término de quince días y horas hábiles en casa del Sr. Presidente.

\*\*\*

Para oír reclamaciones se hallan expuestos al público en la casa del Presidente de la Junta, por el plazo reglamentario, el presupuesto ordinario y extraordinario para el actual ejercicio de 1927.

Villares de Orbigo 30 mayo de 1927.—El Presidente, Hipólito del Carro.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de 1.ª instancia de Valencia de Don Juan**

Don Isidro Fernández-Miranda y Gutiérrez, Juez de Instrucción de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente hago saber: Que en la pieza de exacción de costas impuestas al penado Pedro Alvarez Trapote, en la causa número 18 de 1926, que se le siguió en este Juzgado por el delito de atentado, y para pago de las referidas costas, se saca a pública subasta por primera vez, precio de su tasación y término de veinte días, las finca urbana embargada como de la propiedad de dicho condenado, y que se describe a continuación.

Una casa, sita en el casco de Palacios de Fontecha y su calle del Molino, no tiene número, y linda por Oriente, con otra de Norberto González; Mediodía, Isidro Alvarez, vecino de Fresnellino; Poniente, dicha calle del Molino y Norte, con otra de Teresa Alvarez; valorada en 500 pesetas.

**Condiciones para la subasta**

1.ª Que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado de Instrucción el día 17 de junio próximo, a las once de su mañana.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos del 10 por 100 del valor dado a la finca embargada y que sirve de tipo para la subasta.

3.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor dado a la finca que sale a subasta.

4.ª Que la referida finca carece de título inscripto, siendo de cuenta y riesgo del comprador proveerse de él, que las cargas anteriores y las preferentes quedarán subsistentes; entendiéndose que el rematante se subroga en el lugar de los mismos, y que los licitadores deberán presentar sus cédulas personales.

5.ª Que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Valencia de Don Juan a 23 de mayo de 1927.—Isidro Fernández.—El Secretario, Tertuliano Fernández.

**FUNDIDOR DE CAMPANAS  
MANUEL QUINTANA**

VILLAVEDE DE SANDOVAL  
(León-Mansilla de las Mulas)

*Juzgado municipal de Rodiezmo***Edicto de ampliación**

Don Pedro González Palomo, Juez municipal de Rodiezmo.

Hago saber a D. Antonio Fernández Díez, casado, mayor de edad en ignorado paradero, heredero de Rosa Díez, que en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL número 120 del día 27 del actual, referente al señalamiento del juicio verbal civil que D. Miguel Suárez Díez, de Villamanín, en reclamación de doscientas treinta y seis pesetas con quince céntimos, promovió a los herederos de la citada Rosa Díez, por olvido quedó excluido, y en su virtud el expresado D. Antonio Fernández Díez, por el presente se tendrá incluido en aquel edicto para todos los efectos que en el mismo se interesan y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho si no comparciera en este Juzgado en el día y hora que en el mismo se señala.

Dado en Rodiezmo a 28 de mayo de 1927.—El Juez, Pedro González.—El Secretario, accidental, Justo San Segundo.

**Recaudación de Contribuciones de la provincia de León**

*Zona de Villafañá del Bierzo, Ayuntamiento de Vega de Valcarlos*

**CONTRIBUCIÓN RÚSTICA Y URBANA DEL AÑO 1925-26 Y OTRAS DE LOS ANTERIORES**

Don Amancio Gómez García, recaudador auxiliar de la Hacienda, en la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyó contra D.<sup>a</sup> Manuela Gallardo Fernández, por débitos del concepto expresado, se ha dictado con fecha 18 del actual la siguiente:

«Providencia. — No habiendo satisfecho D.<sup>a</sup> Manuel Gallego Fernández, los descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, por carecer de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicha deudora, cuyo acto se verificará según lo dispuesto en el art. 33 del Reglamento de 30 de julio de 1926, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal y con asistencia del Auxiliar que suscribe y del Sr. Secretario, el día 11 de junio próximo de 1927 y hora de las diez de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado,

siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a la deudora y anticiéese al público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

1.<sup>a</sup> Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Un prado, al sitio del Naval, término del Castro, de 44 áreas próximamente, que linda por el Este, arroyo; Sur, Señora de los Tallos de la Uceirar Oeste, camino de la Faba y Norte, de herederos de Juan Gallardo, figurando con un líquido imponible de cuatro pesetas.—Capitalización ochenta pesetas.—Valor para la subasta cincuenta y tres pesetas y treinta y dos céntimos.

Otro prado llamado Rebaltahe, en el Castro, de 17 áreas próximamente, que linda por el Este, de Manuel García; Sur, idem; Oeste, carretera nacional y Norte, de herederos Manuel Correte y José Núñez, figurando con un líquido imponible de dos pesetas.—Capitalización de cuarenta pesetas.—Valor para la subasta veintiséis pesetas y sesenta y seis céntimos.

Otro prado, con varios árboles y un cacho de mata de roble, que todo hace una sola finca, radicada en término del Castro, de 26 áreas poco más o menos, que linda por el Este, de herederos de Dietino González; Sur, camino concejil; Oeste, arroyo y Norte, de Concepción Rubio y don Agustín Valcarlos, figurando con un líquido imponible de tres pesetas.—Capitalización de treinta pesetas.—Valor para la subasta veinte pesetas.

Una tierra llamada la Cortiña, término del Castro, 34 áreas próximamente, que linda por el Este, de herederos de Dietino González; Sur, de herederos de José Rubio; Oeste, de herederos de Josefa y Rosa Santín y Norte, de los herederos de Manuel Correte y otros vecinos, figura con un líquido imponible de dos pesetas.—Capitalización de cuarenta pesetas.—Valor para la subasta de veintiséis pesetas y sesenta y seis céntimos.

Otra tierra llamada Leisa da Noqueira, término del Castro, de 8 áreas próximamente, que linda por el Este, de herederos de Manuel Carrete; Sur, de herederos de Juan Gallardo; Oeste, Catella y Norte, con Manuel García, figura con un líquido imponible de una peseta.—Capitalización de veinte pesetas.—Valor para la subasta, de trece pesetas y treinta y tres céntimos.

Una casa cubierta de losa, de alto y bajo y parte de ella de planta baja, sita en la calle de la Iglesia, término del Castro, de unos 182 metros cuadrados próximamente, que linda por el frente, con corral de la misma y casa de María Varela; por la derecha, entrando, con era de majar; por la izquierda, entrando, con camino de la Carriosa y por la espalda, con huerto de la misma, propiedad, figura con un líquido imponible de cinco pesetas.—Capitalización de ciento veinticinco.—Valor para la subasta, ochenta y tres pesetas y treinta y cuatro céntimos.

Capitalización de las seis fincas, trescientas treinta y cinco pesetas.

Valor para la subasta, doscientas veintitrés pesetas y treinta y un céntimos.

Débito por principal, recargos y costas, doscientas catorce pesetas y setenta céntimos.

2.<sup>a</sup> Que los deudores o sus causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.<sup>a</sup> Que no existen títulos de propiedad, por lo que el rematante tiene que conformarse con el acta de remate, sin que tenga derecho a exigir ninguna otra.

4.<sup>a</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.<sup>a</sup> Que es obligación del rematante, entregar en el acto, la diferencia entre el importe del depósito y el precio de la adjudicación; y

6.<sup>a</sup> Que si hecha ésta no pudiere ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del rematante, se decretará la pérdida del mismo, que ingresará en arcas del Tesoro.

Vega de Valcarlos, 19 de mayo de 1927.—El Recaudador, Amancio Gómez.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Arrendatario, M. Mazo.